

Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED

Resolución Gerencial General N° 138-2015-CAFED/GG

Callao, 10 de junio de 2015.

**EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL
CALLAO - CAFED**

VISTOS:

El Acta de Declaratoria de Desierto Adjudicación de Menor Cuantía N° 019-2015-CAFED-CALLAO – Proceso Electrónico – Primera Convocatoria, el Informe N° 02-2015/GRC/CAFED/CEP-AMC, de fecha 15 de mayo de 2015, del Presidente del Comité Especial Permanente, el Informe N° 327-2015-/GRC/CAFED/GA/SGL/VAGT, de fecha 25 de mayo de 2015, de la Sub Gerencia de Logística, el Memorándum N° 118-2015-CAFED/GPP, de fecha 03 de febrero de 2015, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 016-2015-GRC/CAFED/GA/SGL-VR, de fecha 02 de febrero de 2015, del Encargado del Estudio de Posibilidades de Mercado, el Informe N° 202-2015-GSPC-CAFED, de fecha 25 de mayo de 2015, del Especialista en Seguimiento y Control de Proyectos Educativos, el Memorándum N° 574-2015/GDE-CAFED, de fecha 26 de mayo de 2015, de la Gerencia de Desarrollo Educativo, el Informe N° 359-2015/GRC/CAFED/GA/SGL/VAGT, de fecha 04 de junio de 2015, de la Sub Gerencia de Logística, el Memorándum N° 642-2015-CAFED/GDE, de fecha 05 de junio de 2015, de la Gerencia de Desarrollo Educativo, y; el Informe N° 406-2015-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 08 de junio de 2015,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acta de Declaratoria de Desierto Adjudicación de Menor Cuantía N° 019-2015-CAFED-CALLAO – Proceso Electrónico – Primera Convocatoria, correspondiente a la contratación del servicio de un **DOCENTE DEL AREA DE EDUCACION FISICA**, para la actividad **“ESCUELA DE TALENTOS - INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA N° 5143-2015”**, de fecha 14 de mayo de 2015, el Comité Especial Permanente, declara **DESIERTO** el proceso en mención debido a que el postor no cumple con los requisitos técnicos mínimos establecidos en las bases, todo ello, en aplicación del artículo 78° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, siendo así, con **Informe N° 02-2015/GRC/CAFED/CEP-AMC**, de fecha 15 de mayo de 2015, el Presidente del Comité Especial Permanente, comunica a la Sub Gerencia de Logística, que con fecha 14 de mayo de 2015, se procedió a declarar desierto el Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 019-2015-CAFED-CALLAO, por el servicio de un **DOCENTE DEL AREA DE EDUCACION FISICA**, para la actividad **“ESCUELA DE TALENTOS - INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA N° 5143-2015”**, debido a que el único postor participante no fue admitido por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos establecidos en las bases, declarando **DESIERTO** el proceso de selección;

Que, mediante **Informe N° 327-2015-/GRC/CAFED/GA/SGL/VAGT**, de fecha 25 de mayo de 2015, la Sub Gerencia de Logística, remite a la Gerencia de Administración, el acta de declaratoria de desierto del proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 019-2015-CAFED-CALLAO – Proceso Electrónico – Primer Convocatoria, por el servicio de un **DOCENTE DEL AREA DE EDUCACION FISICA**, para la actividad **“ESCUELA DE TALENTOS - INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA N° 5143-2015”**, mediante el cual, no se admitió la única propuesta; siendo así, el Comité Especial Permanente procedió a declarar **DESIERTO** el proceso en mención, de acuerdo a lo establecido por el artículo 78° del Reglamento de la Ley de

Contrataciones del Estado. De igual manera, exhorta al área usuaria, que de ser conveniente proceder a la Segunda Convocatoria. Por último, señala que la declaratoria de desierto pudo tener como origen que el único participante no cumplió con las especificaciones técnicas establecidas;

Que, mediante proveído S/N, de fecha 25 de mayo de 2015, la Gerencia de Administración, remite a la Gerencia de Desarrollo Educativo, los autos en mención;

Que, por su lado, mediante **Memorándum N° 118-2015-CAFED/GPP**, de fecha 03 de febrero de 2015, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, remite a la Gerencia de Desarrollo Educativo, la certificación presupuestal de la actividad **"ESCUELA DE TALENTOS - INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA N° 5143-2015"**, por el importe S/. 4,691,225.34 Nuevos Soles, la misma que se encuentra en la siguiente estructura funcional programática: Fuente de Financiamiento: 05 Recurso Determinados, Rubro: 18 Canon y Sobre Canon, Regalías, Rentas de Aduana y Participaciones;

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 021-2015-CAFED/GG, de fecha 03 de febrero de 2015, se aprueba el expediente de la actividad **"ESCUELA DE TALENTOS - INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA N° 5143-2015"**, por un valor referencial que asciende a S/. 4,691,225.34 (Cuatro millones seiscientos noventa y un mil doscientos veinticinco con 34/100 Nuevos Soles), así como el Presupuesto Análítico Desagregado y los Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas;

Que, por su lado, con **Informe N° 016-2015-GRC/CAFED/GA/SGL-VR**, de fecha 02 de febrero de 2015, el Encargado del Estudio de Posibilidades de Mercado, remite a la Sub Gerencia de Logística, el estudio de posibilidades que ofrece el mercado para la contratación del **SERVICIOS DIVERSOS - SERVICIOS NO PERSONALES**, objeto de la contratación de la actividad **"ESCUELA DE TALENTOS - INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA N° 5143-2015"**;

Que, siendo así, mediante **Informe N° 202-2015-GSPC-CAFED**, de fecha 25 de mayo de 2015, el Especialista en Seguimiento y Control de Proyectos Educativos, informa a la Gerencia de Desarrollo Educativo, respecto a la modificación del Termino de referencia del servicio de un **DOCENTE DEL AREA DE EDUCACION FISICA**, para actividad **"ESCUELA DE TALENTOS - INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA N° 5143-2015"**, concluyendo que se suprima un requisito mínimo del postor (con conocimientos en curso de entrenadores de triatlón), con la finalidad de promover la mayor concurrencia de los participantes. Finalmente, recomienda que se solicite a la Gerencia de Administración, la Segunda Convocatoria del servicio en mención;

Que, por su lado, mediante **Memorándum N° 574-2015/GDE-CAFED**, de fecha 26 de mayo de 2015, la Gerencia de Desarrollo Educativo, solicita a la Gerencia de Administración, la Segunda Convocatoria del Proceso de Selección para Servicios Diversos – Servicios No Personales, de un **DOCENTE DEL AREA DE EDUCACION FISICA**, para actividad **"ESCUELA DE TALENTOS - INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA N° 5143-2015"**, bajo la modalidad de Adjudicación de Menor Cuantía, para lo cual adjunta la documentación que sustenta la aprobación de la actividad (Resolución, Valor Referencial, Certificación de Crédito Presupuestal, Presupuesto Análítico Desagregado y Termino de Referencia);

Que, con fecha 26 de mayo de 2015, la Gerencia de Administración, remite a la Sub Gerencia de Logística, todos los actuados;

Que, en merito a ello, mediante **Informe N° 359-2015/GRC/CAFED/GA/SGL/VAGT**, de fecha 04 de junio de 2015, la Sub Gerencia de Logística, devuelve a la Gerencia de Administración, toda la documentación para el inicio de la Segunda Convocatoria del proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 019-2015-CAFED-CALLAO, mediante el cual el área usuaria realizo los cambios sustanciales en los términos de referencia, y que estos requieren la probación correspondiente;

Que, mediante proveído S/N, de fecha 04 de junio de 2015, la Gerencia de Administración, remite a la Gerencia de Desarrollo Educativo, los autos en mención;

Que, mediante **Memorándum N° 642-2015-CAFED/GDE**, de fecha 05 de junio de 2015, la Gerencia de Desarrollo Educativo, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, los autos correspondiente a la modificación de los Términos de Referencia del proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 019-2015-CAFED-CALLAO, con la finalidad de emitir la opinión legal y proyecto de Resolución correspondiente;

Que, mediante **Informe N° 406-2015-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ**, de fecha 08 de junio de 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina favorablemente sobre la aprobación de las modificaciones del Termino de Referencia para la contratación del servicio de un **DOCENTE DEL AREA DE EDUCACION FISICA**, para la actividad **"ESCUELA DE TALENTOS - INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA N° 5143-2015"**;

Que, el artículo 24°, de la Ley de Contrataciones del Estado, establece los lineamientos del Comité Especial, el mismo que señala **"En las licitaciones públicas y concursos públicos, la Entidad designará a un Comité Especial que deberá conducir el proceso. (...). El Comité Especial tendrá a su cargo la elaboración de las Bases y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección"**;

Que, asimismo, mediante el párrafo tercero del artículo 32°, de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que **"(...) La declaración de desierto de un proceso de selección obliga a la Entidad a formular un informe que evalúe las causas que motivaron dicha declaratoria, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente, bajo responsabilidad"**;

Que, por su parte el último párrafo del artículo 10°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, regula el expediente de contratación, señalando **"(...) En el caso que un proceso de selección sea declarado desierto, la nueva convocatoria deberá contar con una nueva aprobación del Expediente de Contratación sólo en caso que haya sido modificado en algún extremo"**;

Que, por su parte el artículo 27°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece la designación del Comité Especial, señalando que **"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quién actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente. La decisión será notificada a cada uno de los miembros (...). Durante el desempeño de su encargo, el Comité Especial está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que estarán obligadas a brindarlo bajo responsabilidad"**;

Que, de igual manera, el numeral 1), artículo 31°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, regula la competencia del Comité Especial, estableciendo que este último es competente para **"Consultar los alcances de la información proporcionada en el Expediente de Contratación y sugerir, de ser el caso, las modificaciones que considere pertinentes. Cualquier modificación requerirá contar previamente con la conformidad del área usuaria y/o del órgano encargado de las contrataciones, según corresponda. La modificación requerirá una nueva aprobación del Expediente de Contratación (...)"**;

Que, mediante el literal c), del artículo 4°, que regula los Principios que rigen las contrataciones, el mismo que señala **"Los procesos de contratación regulados por esta norma y su Reglamento se rigen por los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público: Principio de Libre Concurrencia y Competencia: En los procesos de contrataciones se incluirán regulaciones o tratamientos que fomenten la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores"**;

Que, siendo así, el párrafo segundo del artículo 151°, establece el cómputo de los plazos, señalando que **"El plazo de ejecución contractual se computa en días calendario desde el día siguiente de la suscripción del contrato o desde el día siguiente de cumplirse las condiciones establecidas en las bases (...)";**

Que, mediante **Ley N° 29626 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2011**, se faculta al Gobierno Regional del Callao a crear durante el año 2011 como Unidad Ejecutora al Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, con su respectivo pliego, autorizando a la institución a realizar las acciones para garantizar la operatividad de dicha Unidad Ejecutora;

Que, mediante la **Ley N° 29775**, se precisan los Programas a cargo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao que se ejecutaran con los recursos del 10% de la Renta de Aduanas;

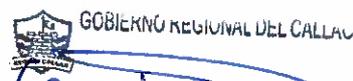
Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante Ordenanza Regional N° 00004-2012, y contando con el Visto Bueno de la Gerencia de Desarrollo Educativo, la Gerencia de Administración, la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia de Logística del CAFED-CALLAO;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR las modificaciones de los Términos de Referencia para la contratación del servicio un **DOCENTE DEL AREA DE EDUCACION FISICA**, para la actividad **"ESCUELA DE TALENTOS - INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA N° 5143-2015"**; tal como lo señala el informe del especialista en Seguimiento y Control de Proyectos Educativos.

SEGUNDO.- ENCÁRGUESE al Comité Especial Permanente asumir sus funciones enmarcadas en la normativa de contrataciones vigente, bajo los lineamientos establecidos en los términos de referencia, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Directivas, Opiniones, Pronunciamientos, Comunicados y demás normas conexas, para lo cual las demás unidades orgánicas de apoyo y asesoría deberán brindar la asistencia necesaria.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
LIC. VERÓNICA GARCÍA TORRES
GERENTE GENERAL DEL CAFED